

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2042 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 4 de mayo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de vivienda 2026.

BDNS (Identif.): 903733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903733>)

Primero: Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas sitas en el término municipal de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

Convocatoria de ayudas para fomento de Alquiler de Viviendas Vacías. Programa "VIVE EN MOLINA".

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a financiar determinados gastos que comporta la formalización del contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte de la vivienda de los requisitos establecidos en estas bases.

Tercero: Bases reguladoras.

Las ayudas económicas previstas en estas bases adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en:

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 10 de marzo de 2022.

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas (BORM n.º 69, 24/03/2022).

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2026.

Cuarto: Cuantía.

El importe de las ayudas se financiarán de la siguiente manera:

Línea 1 con cargo a la partida 50/1522/488 0300 SUBV. PROGRAMA VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 15.000,00 euros.

Línea 2 con cargo a la partida 50/1522/788 0300 SUBV. PROGRAMAS INV. VIVE EN MOLINA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de 35.000,00 euros.

Haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Quinto: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma y especialmente en las bases del programa VIVE EN MOLINA 2026.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 15 noviembre de 2026 o agotamiento del crédito presupuestario, lo cual se publicará en el BORM, en su caso.

Sexto: Otros datos.

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 4 de mayo de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.